CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00798			
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-14			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación efectiva de la política pública de libertad religiosa, de culto y de conciencia en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Desarrollo de Espacios de Participación y Apoyo Logístico a iniciativas sociales.			
1.9 META DE PRODUCTO	ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	34756			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400022			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO "DÍA DE LA BIBLIA 2026" EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Un (1) MES			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$49.000.739,00			
2.6. FORMA DE PAGO	El Municipio de Villanueva, Casanare, cancelará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, y previa presentación por parte del contratista de informe en el que se relacionen las actividades desarrolladas; dicho informe deberá estar acompañado de: a) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; b) copia de la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al período facturado, así como copia de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello hubiere lugar; c) certificación bancaria; y d) factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente; e) Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por las partes; y f) Acta de liquidación del contrato suscrita por las partes y aprobada en la plataforma SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTO**	1	**2.7.2 INDIRECTO**	

	S:		S	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
148	148	2.3.1.45.02.001.22.03	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. - RBRPLD	$32.298.017,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.22.02	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. -RPLD	$10.234.000,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.02.001.22.02	APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS DE LIBERTAD RELIGIOSA. -RPLD	$6.468.722,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96290 OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63391 SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

A su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes. A su turno, el artículo 315 ibídem atribuye al alcalde la función de "dirigir la acción administrativa del municipio" y ejercer la condición de primera autoridad de policía, lo cual lo obliga a garantizar la seguridad, la convivencia y el orden público dentro de su jurisdicción.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En su artículo 3º. La Ley 80 de 1993 expresa: "...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las

entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad".

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012, así:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad (...)".

Por su parte, de manera particular, el artículo 19 de la Constitución Política dispone: "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley."

Que, en desarrollo de este mandato constitucional, la Ley Estatutaria 133 de 1994 reconoce el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos y establece, en su artículo 3°, que "El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, las cuales no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley que anulen o restrinjan el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales. Todas las confesiones Religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley.", garantizando de esta manera el reconocimiento y respeto de la diversidad de creencias religiosas. De igual forma, el literal b) del artículo 6° de la misma disposición reconoce, entre otros derechos, el de "practicar, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades (...)" de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que, en este marco constitucional y legal, corresponde a las entidades territoriales desarrollar, dentro del ámbito de sus competencias, acciones encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa y de cultos, bajo criterios de pluralismo, igualdad, participación y respeto por la diversidad de creencias. En tal sentido, el Decreto 437 de 2018, mediante el cual se adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, estableció como objetivo general "brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia" y dispuso su aplicación a las entidades del orden nacional y territorial".

Que dicha política pública reconoce, además, la dimensión colectiva del derecho a la libertad religiosa y de cultos, así como el aporte de las entidades religiosas y sus organizaciones a la convivencia pacífica, la

cohesión social y la construcción del bien común, incorporando dentro de sus líneas de acción la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso y el fortalecimiento de la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial.

Que, adicionalmente, mediante el Decreto 1382 de 2025 se adicionó al Decreto 1066 de 2015 el marco reglamentario del Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización – SINALIBREC, cuyo objeto comprende la articulación de las entidades públicas nacionales y territoriales para la implementación de la política pública en materia de libertad religiosa y de cultos. En particular, el artículo 2.4.2.5.9.3 dispone que corresponde a los entes territoriales adoptar, dentro de su territorio, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y generar las acciones necesarias para su implementación.

Que, en el ámbito municipal, el Municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia 2022–2032, instrumento mediante el cual se establecen las orientaciones y acciones territoriales encaminadas a garantizar el ejercicio de este derecho y promover escenarios de participación, articulación y reconocimiento de las diferentes expresiones religiosas presentes en el territorio.

Que, de igual manera, mediante el Decreto No. 138 del 14 de agosto de 2023, "Por medio del cual se crea la Mesa Municipal de Asuntos Religiosos de Villanueva, Casanare", se estableció una instancia de articulación y participación en asuntos relacionados con el sector religioso, en la cual concurren dependencias de la Administración Municipal y representantes de las diferentes expresiones religiosas, constituyéndose en un espacio para la coordinación de acciones relacionadas con la implementación de la política pública municipal en la materia.

Que, en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, así como de las acciones previstas para la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia del Municipio de Villanueva, Casanare, para la vigencia 2026 se ha contemplado la participación de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en el desarrollo de la tradicional conmemoración del Día de la Biblia, mediante la disposición del apoyo logístico requerido para la realización de esta actividad, en articulación con la Mesa Municipal de Asuntos Religiosos, la Mesa de Participación de Libertad Religiosa y los representantes del sector religioso del municipio. Esta intervención institucional se inscribe en las acciones territoriales encaminadas a promover escenarios de participación, encuentro y reconocimiento de las diferentes expresiones religiosas presentes en la jurisdicción, en condiciones de pluralismo, igualdad, respeto por la diversidad de creencias y garantía del ejercicio efectivo de la libertad religiosa y de cultos.

Que, de acuerdo con los espacios de coordinación adelantados con los representantes del sector religioso y el equipo pastoral, cuyo desarrollo y compromisos constan en el Acta de Reunión No. 4 de fecha 02 de octubre de 2026, la conmemoración del Día de la Biblia se encuentra integrada al XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla, en el marco del evento denominado "Tierra Bendecida por Dios", concebido como un escenario de encuentro que articula actividades religiosas, culturales, formativas y musicales, con participación de las iglesias y organizaciones del sector religioso, artistas invitados y comunidad en general. En consecuencia, el apoyo logístico proyectado busca atender las características integrales de esta programación, en cuanto comprende tanto los espacios de reflexión y formación previstos para la celebración del Día de la Biblia como las presentaciones artísticas y musicales que hacen parte del encuentro, sin que ello implique trasladar a la Entidad la totalidad de las responsabilidades organizativas y económicas del evento, sino disponer los componentes logísticos que, en el marco de sus competencias y de la política pública municipal, han sido definidos como objeto de apoyo institucional.

Que, en desarrollo de la programación prevista para la vigencia 2026, se ha considerado pertinente orientar la conmemoración del Día de la Biblia hacia la reflexión sobre la familia, atendiendo a su reconocimiento

constitucional como núcleo fundamental de la sociedad y a su relevancia en la formación en valores, la convivencia y el fortalecimiento de los vínculos sociales. Para tal efecto, se ha previsto la realización de espacios formativos dirigidos a abordar, desde perspectivas pedagógicas y sociales, asuntos relacionados con la formación familiar, el cuidado, el respeto y el reconocimiento de la diversidad como elementos que contribuyen a la construcción de relaciones armónicas en los ámbitos familiar y comunitario. En particular, se contemplan las conferencias denominadas "La familia como espacio de formación en valores, convivencia y fortalecimiento de los vínculos sociales" y "El cuidado, el respeto y la diversidad como pilares de la convivencia familiar y social", cuya orientación estará a cargo de profesionales que acrediten formación y experiencia relacionadas con las temáticas propuestas. La incorporación de estos espacios responde al propósito de conferir a la jornada un componente formativo y reflexivo que complemente las expresiones culturales y religiosas del encuentro y contribuya al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias.

Que, de manera complementaria, el componente folclórico, cultural y musical del XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla demanda condiciones técnicas que permitan el desarrollo de las presentaciones artísticas previstas, así como la adecuada realización de las intervenciones de los conferencistas y demás participantes de la programación. En tal sentido, se requiere disponer de un sistema integral de sonido e iluminación cuyas características respondan a las necesidades de amplificación, cobertura sonora, inteligibilidad del mensaje y operación técnica del escenario, teniendo en cuenta la concurrencia estimada de más de dos mil personas y la naturaleza de las actividades que se desarrollarán durante la jornada. La configuración del sistema deberá guardar correspondencia con los requerimientos de las presentaciones musicales y artísticas, los instrumentos y equipos que efectivamente se utilicen, las condiciones acústicas del lugar y las necesidades de operación del evento, de manera que la infraestructura contratada permita atender integralmente los componentes formativos, culturales y musicales de la programación.

Que, en consonancia con lo anterior, la realización del encuentro requiere la disposición de infraestructura y elementos complementarios para la adecuación, organización y delimitación del espacio destinado a las actividades. Por consiguiente, se contempla el alquiler, transporte, instalación y posterior retiro de una tarima que permita el desarrollo de las conferencias y presentaciones artísticas; carpas destinadas a atender los requerimientos operativos y logísticos de la jornada; y vallas de contención que contribuyan a delimitar las áreas definidas por la organización, establecer condiciones de ordenamiento del público y proteger los espacios destinados al escenario y a las actividades programadas. De igual manera, se requiere disponer de sillas plásticas para la ubicación de los asistentes, atendiendo la afluencia prevista y la necesidad de contar con condiciones adecuadas para su permanencia durante el desarrollo de la programación, así como de baños portátiles que complementen la infraestructura sanitaria disponible en el lugar, de acuerdo con las condiciones del escenario y las necesidades de los participantes.

Que, asimismo, se contempla el suministro de doscientos cincuenta (250) refrigerios destinados a la atención del equipo de trabajo y de las personas que intervienen en la organización, coordinación y desarrollo de la jornada, particularmente los representantes del sector religioso, el equipo pastoral y demás participantes vinculados a las labores operativas y de apoyo que se determinen para la ejecución del evento. Este componente responde a una necesidad logística asociada a la disponibilidad del personal requerido para atender las actividades programadas y no a la distribución general de alimentos entre la totalidad del público asistente. En consecuencia, su suministro deberá efectuarse de manera oportuna y conforme a la programación, los destinatarios y las condiciones de entrega establecidas por la Entidad, de forma que su utilización corresponda a la finalidad que sustenta su inclusión dentro del apoyo logístico proyectado.

Que, en este contexto, la contratación proyectada constituye un instrumento para materializar las acciones de apoyo institucional previstas en el marco de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia del Municipio de Villanueva, Casanare, en tanto permite disponer de los recursos técnicos,

materiales y humanos requeridos para la realización del componente correspondiente al Día de la Biblia, integrado al XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla, dentro del evento "Tierra Bendecida por Dios". De esta manera, la intervención de la Administración Municipal se orienta a facilitar el desarrollo de un escenario de participación y encuentro del sector religioso y la comunidad, en el que confluyen actividades formativas, culturales y musicales, bajo criterios de pluralismo, igualdad, participación y respeto por la diversidad de convicciones religiosas, en armonía con las orientaciones de la política pública municipal y las competencias de la Entidad.

Que, por consiguiente, la necesidad contractual identificada comprende la articulación de los servicios necesarios para atender las condiciones técnicas, operativas y materiales del componente institucional objeto de apoyo, considerando la programación integral del encuentro, la asistencia prevista y los requerimientos definidos durante el proceso de coordinación con los representantes del sector religioso.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para garantizar la disponibilidad oportuna de los servicios logísticos requeridos, con sujeción a las especificaciones técnicas, las cantidades debidamente justificadas, las condiciones de ejecución y los recursos asignados al proyecto municipal, de manera que se contribuya al cumplimiento de las acciones previstas para la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia y al adecuado desarrollo de las actividades contempladas para la vigencia 2026.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

En atención a la necesidad identificada y a las acciones previstas en el marco de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia del Municipio de Villanueva, Casanare, resulta conveniente adelantar la contratación de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo del componente correspondiente a la conmemoración del Día de la Biblia, integrado al XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla, en el marco del evento denominado "Tierra Bendecida por Dios", por cuanto su realización comprende actividades de carácter formativo, religioso, cultural y musical que demandan la disposición articulada de recursos técnicos, materiales y humanos, acordes con la programación prevista y las condiciones requeridas para el desarrollo de la jornada.

La conveniencia de la contratación encuentra sustento, igualmente, en el proceso de coordinación adelantado entre la Administración Municipal, la Mesa de Participación de Libertad Religiosa y los representantes del sector religioso, cuyos requerimientos y compromisos quedaron consignados en el Acta de Reunión No. 4 del 2 de octubre de 2026. En dicho escenario se abordaron las necesidades logísticas asociadas a la realización del encuentro, así como los componentes de apoyo institucional requeridos para su desarrollo, en el marco de la articulación entre la Administración Municipal y la organización pastoral. En consecuencia, la contratación proyectada permite materializar las acciones de apoyo institucional definidas para la jornada, atendiendo las competencias de la Entidad y las condiciones técnicas que se establezcan para la ejecución del objeto contractual.

Bajo este mismo entendido, la presente actuación guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER 2024-2027", que actualmente se está desarrollando, dado que la secretaria de gobierno, seguridad y convivencia formulo y viabilizó el proyecto: BPPIM 2024854400022 – "IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLICITCA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual contempla dentro de la actividad "DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y APOYO LOGISTICO A INICIATIVAS SOCIALES", Sector "GOBIERNO TERRITORIAL", Programa: "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos" y Meta de Producto: "ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA". En consecuencia, se considera conveniente la realización del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, toda vez

que con ello se contribuye al desarrollo de las acciones previstas en el marco de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia del Municipio de Villanueva, Casanare, mediante la generación de espacios de participación, encuentro y articulación con el sector religioso y la comunidad.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

El Municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con recursos asignados al proyecto "IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", lo cual permite adelantar la contratación de los servicios logísticos requeridos para la vigencia 2026 y contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el marco de dicha política pública.

En este sentido, resulta oportuna la contratación del apoyo logístico para el componente correspondiente al Día de la Biblia, integrado al XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla, en el marco del evento "Tierra Bendecida por Dios", cuya programación comprende actividades formativas, religiosas, culturales y musicales. La disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos requeridos permitirá atender las condiciones operativas de la jornada y facilitar la participación del sector religioso y la comunidad.

Por consiguiente, la contratación proyectada contribuye a la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024–2027" y de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia 2022–2032, mediante el desarrollo de espacios de participación, integración comunitaria y reconocimiento de la diversidad religiosa, en concordancia con los principios de eficacia, economía y responsabilidad que orientan la gestión pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son

aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con la Circular Interna No. 001 del 5 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA, CASANARE, VIGENCIA FISCAL 2026", y atendiendo a las disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, mediante providencia del 12 de abril de 2021, número de radicado 56307, señaló que a la modalidad de mínima cuantía no le son estrictamente aplicables los Acuerdos Marco de

Precios: (...) Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, (...) lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. (...) "La contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella sí está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía, donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que (...) se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". (...).

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO "DÍA DE LA BIBLIA 2026" EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar la realización de las conferencias previstas para la jornada, disponiendo los profesionales requeridos en las especificaciones técnicas y asegurando el cumplimiento de los perfiles, temas, metodología, duración y demás condiciones allí establecidas.

2. Suministrar, transportar, instalar y retirar los elementos tecnológicos y logísticos requeridos para el desarrollo del evento, tales como tarima, sistema de sonido, carpas, vallas de contención y baños portátiles, de conformidad con las cantidades, características y condiciones establecidas por el supervisor.

3. Suministrar los refrigerios requeridos para el desarrollo de la jornada y garantizar su entrega oportuna en el lugar, fecha y hora establecidos por la Entidad, de conformidad con las características y condiciones previstas en las especificaciones técnicas.

4. Atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato, en el marco del presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual,

tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual y la oferta presentada.

2. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones que afecten su normal desarrollo.

3. Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

4. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia o novedad que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

5. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y cierre del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su puesta a disposición por parte de la Entidad o del supervisor, según corresponda.

6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, así como efectuar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas a que haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales.

7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que resulten aplicables al contratista y, cuando corresponda, al personal dispuesto para la ejecución del objeto contractual.

8. Presentar los informes, facturas y soportes necesarios para el trámite de pago, liquidación y cierre del proceso, de conformidad con lo pactado contractualmente y/o requerido por la supervisión.

9. Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes formulados por el supervisor en relación con la ejecución del contrato.

10. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio, cuando esta sea procedente.

11. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de actuaciones u omisiones imputables al contratista.

12. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza o disposición legal tenga carácter reservado.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor del contrato los aspectos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas, atendiendo los requerimientos operativos que se formulen dentro del marco del objeto contractual.

2. Garantizar que los servicios sean prestados de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.

3. Garantizar la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y condiciones establecidos en la oferta y en las especificaciones técnicas.

4. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de calidad, oportunidad y funcionamiento requeridas para la adecuada prestación de los servicios contratados.

5. Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de la jornada y atender oportunamente aquellas que se presenten durante su ejecución.

6. Garantizar que los elementos, equipos y demás componentes destinados al desarrollo de la jornada se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización y cumplan con las características establecidas por la Entidad.

7. Abstenerse de sustituir los profesionales presentados en la oferta sin previa autorización de la Entidad, garantizando que cualquier reemplazo autorizado cumpla con las condiciones y perfiles exigidos en las especificaciones técnicas.

8. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor respecto de la ejecución del objeto contractual, realizando oportunamente los ajustes que resulten procedentes.

9. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cumpla las condiciones legales y de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades a su cargo.

10. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad y capacidad operativa necesarias para atender las condiciones previstas para el desarrollo de la jornada.

11. Presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por el ente competente, para el desarrollo del evento, identificando los riesgos previsibles y las medidas de prevención y respuesta correspondientes.

12. Acreditar el cumplimiento de la alternativa de subcontratación inclusiva prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto.

13. Las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101800 - ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA	86101810 - CAPACITACION EN HABILIDADES PERSONALES
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80130000 - SERVICIOS INMOBILIARIOS	80131500 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	80131506 - SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BANOS PORTATILES
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	80141607 - GESTION DE EVENTOS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante dos métodos a saber:

1. PRECIOS HISTÓRICOS: Se tomó como fuente de referencia la información contenida en los estudios de

mercado de procesos de contratación adelantados durante el año 2026, identificados en la casilla denominada "Proceso fuente". Los valores allí registrados corresponden a precios de mercado obtenidos durante el mismo período en que se estructura el presente proceso, razón por la cual se incorporan directamente como referentes para la estimación económica, sin aplicación de factores de actualización por IPC.

Por su parte, respecto de los ítems que no fueron encontrados en las fuentes históricas consultadas, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia adelantó la estimación de sus valores mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones, con el propósito de obtener referencias de mercado que permitieran complementar la determinación del presupuesto oficial del proceso. Para tal efecto, se efectuó la publicación de la correspondiente solicitud de cotización en el sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva, Casanare (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), identificada con el número VC-SIP-156 de 2026, otorgándose un término de un (01) día hábil para la presentación de cotizaciones, contado a partir del día hábil siguiente a su publicación. El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip1562026-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios.

Como resultado de la convocatoria realizada, se recibieron cotizaciones presentadas por las empresas GRUPO EMPRESARIAL METCOL S.A.S., identificada con NIT 901.447.375-4; GRUPO CASANARE LOGÍSTICO S.A.S., identificada con NIT 902.043.173-2; y GRUPO EMPRESARIAL JJ AP S.A.S., identificada con NIT 900.389.336-4.

Recibidas las cotizaciones dentro del término previsto, el profesional encargado de la estructuración del proceso procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, evaluando la idoneidad de los cotizantes y la conformidad técnica y formal de las ofertas presentadas. Superada esta etapa, se efectuó el correspondiente análisis económico con el propósito de determinar el valor estimado por ítem.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se aplicó la metodología adoptada por la entidad, la cual prevé el redondeo de los valores unitarios a dos (2) decimales, el redondeo al peso del valor total comparado y la evaluación de los bienes y servicios gravados antes de IVA, garantizando uniformidad en el análisis. En desarrollo de dicha metodología se calcularon el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de establecer el nivel de dispersión de los precios cotizados. Conforme al porcentaje de dispersión obtenido, el sistema determina objetivamente la variable aplicable para la definición del presupuesto oficial, menor precio, valor promedio o realización de nueva cotización, según los rangos previamente establecidos.

El detalle del análisis efectuado y los soportes correspondientes se encuentran contenidos en el documento denominado "Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial", el cual hace parte integral del presente estudio previo en calidad de anexo 02.

En consecuencia, para todos los efectos legales, el presupuesto oficial destinado para su ejecución del presente proceso corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($49.000.739), valor dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar hasta la terminación y liquidación del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los

Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso. En consecuencia, son de obligatorio cumplimiento y se encuentran contenidas en la ficha técnica adjunta en el anexo No. 03, la cual hace parte integral del presente proceso.

1. SERVICIO DE LOGÍSTICA:

1.1 CONFERENCISTA: Realizar conferencia a cargo de profesional en áreas relacionadas con las ciencias de la educación, pedagogía o disciplinas afines, con título de magíster en educación o pedagogía y mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con procesos de fortalecimiento familiar, primera infancia, infancia y adolescencia. La conferencia tendrá como propósito generar un espacio de reflexión y formación en torno al papel de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, destacando su importancia en la formación en valores, la convivencia, el respeto, la comunicación y la construcción de vínculos sociales. tema: "La familia como espacio de formación en valores, convivencia y fortalecimiento de los vínculos sociales". el conferencista deberá emplear una metodología reflexiva e inclusiva, que favorezca la interacción y la reflexión de los asistentes sobre el papel de la familia en la formación integral y en la construcción de relaciones armónicas en el entorno familiar y social. duración mínima: cuarenta (40) minutos.– UNIDAD DE MEDIDA: DIA – CATIDAD: 1.

1.2 CONFERENCISTA: Realizar conferencia a cargo de profesional en áreas relacionadas con las ciencias de la educación, pedagogía o psicología, con título de magíster en áreas relacionadas con educación e intervención social y mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos pedagógicos, sociales y educativos dirigidos a familias, niños, niñas, adolescentes, mujeres, cuidadores o comunidades. La conferencia tendrá como propósito generar un espacio de reflexión y formación en torno a la importancia del cuidado, el respeto y el reconocimiento de la diversidad como elementos fundamentales para la construcción de relaciones armónicas en los entornos familiares y sociales, promoviendo valores de inclusión, respeto por las diferencias, participación y convivencia. Tema: "El cuidado, el respeto y la diversidad como pilares de la convivencia familiar y social". El conferencista deberá emplear una metodología reflexiva e inclusiva, que favorezca la interacción y la reflexión de los asistentes sobre la importancia del cuidado, el respeto por la diversidad y la construcción de relaciones armónicas en los ámbitos familiar y comunitario. Duración mínima: cincuenta (50) minutos. – UNIDAD DE MEDIDA: DIA – CATIDAD: 1.

1.3 ALQUILER DE SONIDO PRINCIPAL (Incluye, instalación, desinstalación y transporte): Cabinas Line Array con respuesta en frecuencia de 80 Hz - SPL de 134 dB y cobertura horizontal de 90 grados RCF TT33A / Cantidad: 12. - Bajos dobles con respuesta de frecuencia de 28 Hz - 100 Hz, SPL 136 dB Electro Voice XT1 / Cantidad: 6. - Amplificadores LAB GRUPPEN PLM10000 con procesador DOLBY LAKE

/Cantidad: 2 - ARENAS FILLS (FRENTE A LOS PALCOS) EQUIPO: Cabinas Line Array activas de respuesta de frecuencia de 50 Hz - 18 Hz y SPL de 133 Db / Cantidad:4 - DESCRIPCIÓN DEL SONIDO DRUM FILL EQUIPO: Monitores by amplificados con respuesta de frecuencia de 50 Hz - 18 Hz y SPL de 133, Yorville NX750 / Cantidad 2 - DESCRIPCIÓN DEL SONIDO SIDE FILL: Cabinas Linne Array activas de respuesta de frecuencia de 50 Hz - 18 Hz y SPL de 133 dB Cantidad: 4 - SISTEMA DE MONITOREO DE PISO – PARTE DELANTERA (CANTANTES): Cabinas activas de 750 watts Yorville / Cantidad: 6 - SISTEMA DE MONITOREO DE PISO – PARTE TRASERA DEL EVENTO: Cabinas activas de 750 watts Yorville / Cantidad 2 - DESCRIPCIÓN DEL F.O.H. (FRONT OF HOUSE) EQUIPO: Consola digital de 24 canales, Procesador DBX260, Medusa de 32 canales x 8 envíos con splitter de 50 metros / Cantidad 1 – EQUIPOS PARA INSTRUMENTOS: Planta para bajo 4x10 Hartke /cantidad 1 - Amplificador para guitarra / Cantidad: 1 - FICHA TÉCNICA – OTROS EQUIPOS: Cajas directas pasivas marca Whirlwind / Cantidad: 2 - Micrófonos inalámbricos Shure UHF Beta SM58 / Cantidad 2 - Micrófonos alámbricos Shure SM58 / Cantidad: 8 - Micrófonos alámbricos Shure Beta 57 / Cantidad 8 - Micrófonos alámbricos Shure Beta 58 / Cantidad: 4 - Micrófonos alámbricos Shure Beta 57 / Cantidad 8 - Micrófonos Shure P81 / Cantidad 2 - Micrófonos In Ears Shure / Cantidad: 2 - Kick de batería AKG Shure / Cantidad: 1 - Micrófonos de contacto Selmer / Cantidad: 4 - Cajas directas Box pasivas Whirlwind / Cantidad: 8 - Cajas directas Box activas Whirlwind / Cantidad: 4 - Cables XLR de 15 metros / Cantidad: 5 - Pies de micrófonos / Cantidad: 10 - Medusa de 16 micrófonos de 15 metros / Cantidad: 4 - SISTEMA DE CORRIENTE EQUIPO: Centro de control de fuerza bifásica (dos fases y un neutro), óptimo para soportar un show con alto consumo eléctrico, aproximadamente 125 KW, con consumo eléctrico aproximado de 125 KW, con puerta electrodo 00 AWG preferiblemente por acometida. Breakers de 30 o 50 amperios dependiendo del diseño de tomas y extensiones a 110 V. Puntos de corriente para el escenario a 110 V. / Cantidad: 1 - Parciales de corriente encauchetadas No. 0 de 50 metros / Cantidad: 2 – ILUMINACIÓN: Par LEDS de 3 watts / Cantidad: 24 - Cabezas Sharpy Beam / Cantidad: 18 - Cabezas móviles Wash 101 / Cantidad: 8 - Par luz fría de LED / Cantidad: 8 - Blinder de 4 bombillas / Cantidad: 2 - Mini brut de 4 bombillas LED / Cantidad: 4 - Consola digital COMAN WN para manejo de luces / Cantidad: 1 - Máquina de humo Martin de 1500 cc / Cantidad: 2 - Turbina para máquina de humo / Cantidad: 1 - Splitter de 5 canales / Cantidad: 2 - Sistema de flautas para postes / Cantidad: 6 - EQUIPOS DE CABLEADO Y SEÑAL: Snake de 48 canales por 8 envíos de 50 metros y splitter de 30 m / Cantidad: 1 - Subnake de 12 canales de 25 metros / Cantidad: 4 - Yellow Jack, para el cableado de la tarima / Cantidad: 8 - Ikon de 200 W LED zoom por Profile Light a DMX / Cantidad: 4 - Optipares LED COB 1 Big Dipper con 90-240 V a DMX / Cantidad: 8 - Seguidores Podi Ospar 7R de 230 W / Cantidad: 1. – UNIDAD DE MEDIDA: DIA – CATIDAD: 1.

1.4 ALQUILER DE CARPA con medidas de 4X4 mts con estructura en hierro y lona fiesta color blanca de 100 micras de espesor,100% impermeables con laterales en lona color blanco tipo pirámide, con laterales. (Incluye instalación, desinstalación y transporte) – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CATIDAD: 12.

1.5 ALQUILER DE VALLAS DE CONTENCIÓN DE PÚBLICO para tarima principal tipo reja. Incluye montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control en la ciudad de Villanueva. Medidas: 2,00 m de ancho x 1,40 m de alto, de color negro, gris, etc. Características técnicas: Marco perimetral con vértices redondeados, construidos en tubo de alta resistencia, diámetro de tubo 1 - ¼ de pulgadas con patas ecualizadas, para su óptimo sostenimiento. Sistema de patas: Individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: Doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad. Estructura: Enrejada con esquinas circulares. Para la instalación de las vallas el contratista debe contar con los elementos de seguridad exigidos por el plan de movilidad como son (maletas, conos, señalización) y demás necesarios, operarios antes, durante y después del evento. El servicio debe incluir operarios durante el día del evento, los cuales estarán ubicados, mínimo en 6 puntos designados por la organización. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización de elementos, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. El contratista deberá entregar el tiempo de instalación de las vallas, las cuales deben estar totalmente instaladas el día anterior al inicio del evento, para la revisión de gestión de riesgo. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CATIDAD: 30.

1.6 ALQUILER DE TARIMA 6x4,80mts (altura estándar) con 10 módulos en triplex y estructura en hierro reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso, disponibilidad durante un día. (Incluye instalación, desinstalación y transporte). – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CATIDAD: 1

1.7 ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL tipo flushing con bomba de pie incluye lavamanos interno tipo flushing con bomba de pie incluye papelera, bolsa reglamentaria, dispensador de gel antibacterial, y dotación de papel higiénico, disponibilidad durante un día. (Incluye instalación, desinstalación y transporte). – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CATIDAD: 2

1.8 ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA BLANCA SIN BRAZO en material polipropileno de altura de 89 cm, grosor espalda 53 cm, asiento de 49 cm, peso máximo a soportar 120 kilos, las cuales deben entregarse armadas y aseadas en el lugar que se designe por la supervisión, disponibilidad durante un día. (Incluye transporte, cargue y descargue). – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CATIDAD: 1730

2. SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS:

2.1 REFRIGERIOS. Opción 1: Hojaldre de pollo de 80 gr y/o jamón y queso y/o queso con bocadillo, con jugo tetra pack de 250 ml de sabor a fruta en variedad de sabores, el cual deberá ser debidamente empacado en bolsa presentable y sellada con sticker adhesivo con logos de la administración. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CATIDAD: 250.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los CIIU: 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de Persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co.

10. Registro Único Tributario Actualizado.

11. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

12. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

13. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), en el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

14. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

Dicha garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la Entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803

2004 $ 358.000 2021 $ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato.

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de

1. sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

OTROS DOCUMENTOS:

El proponente, como parte de los requisitos habilitantes de carácter técnico de su propuesta, deberá acreditar un equipo de trabajo para garantizar la idoneidad y habilidad técnica en la ejecución del objeto contractual. Para dar cumplimiento a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 13. "condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas", numerales 1.1 y 1.2 relacionado con el ítem de conferencias, el personal propuesto deberá acreditar lo siguiente:

1. Responsable de la conferencia descrita en el numeral 1.1 de las especificaciones técnicas (1 persona):

a. Adjuntar hoja de vida de una (1) persona que acredite formación profesional en áreas relacionadas con las ciencias de la educación, pedagogía o disciplinas afines, así como título de magíster en educación o

pedagogía. La hoja de vida deberá incluir copia de la cédula de ciudadanía, copia del título profesional, copia del título de magíster y copia de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como certificado de medidas correctivas, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, cuando resulte aplicable, y Certificado REDAM.

b. Anexar carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto, en la que manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato, en calidad de conferencista, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c. Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con procesos de fortalecimiento familiar, primera infancia, infancia y adolescencia. Para tal efecto, se deberán aportar las certificaciones de experiencia laboral y/o contractual correspondientes. En caso de acreditarse la experiencia mediante certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación, objeto del contrato o denominación del cargo desempeñado, descripción de las actividades o funciones relacionadas, fecha de inicio, fecha de terminación y demás información que permita verificar de manera clara el tiempo y la relación de la experiencia acreditada con el requisito exigido.

2. Responsable de la conferencia descrita en el numeral 1.2 de las especificaciones técnicas (1 persona):

a. Adjuntar hoja de vida de una (1) persona que acredite formación profesional en áreas relacionadas con las ciencias de la educación, pedagogía o psicología, así como título de magíster en áreas relacionadas con educación e intervención social. La hoja de vida deberá incluir copia de la cédula de ciudadanía, copia del título profesional, copia del título de magíster y copia de la cédula de ciudadanía, copia del título profesional, copia del título de magíster y copia de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como certificado de medidas correctivas, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, cuando resulte aplicable, y Certificado REDAM.

b. Anexar carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto, en la que manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato, en calidad de conferencista, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c. Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada con procesos pedagógicos, sociales o educativos dirigidos a familias, niños, niñas, adolescentes. Para tal efecto, se deberán aportar las certificaciones de experiencia laboral y/o contractual correspondientes. En caso de acreditarse la experiencia mediante certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación, objeto del contrato o denominación del cargo desempeñado, descripción de las actividades o funciones relacionadas, fecha de inicio, fecha de terminación y demás información que permita verificar de manera clara el tiempo y la relación de la experiencia acreditada con el requisito exigido.

Nota 1: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

Nota 2: Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevo contrato al ya propuesto junto con la propuesta, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Nota 3: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Anexo No. 05 – Acta de Comité
Anexo No. 02 - Estudio de mercado y presupuesto oficial
(Solicitud de Cotización y Cotizaciones).
Anexo No. 03 - Ficha Condiciones Técnicas.
Anexo No. 01 - Matriz del Riesgo.
Anexo No. 04 - Análisis del sector.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

1. Dentro del proceso Verificación: se tendrán en cuenta los factores de Capacidad jurídica, Experiencia, Capacidad Técnica como factores habilitantes o inhabilitantes.

2. Dentro del proceso Evaluación: se tendrá en cuenta el factor de Precio como factor habilitante o inhabilitante.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **LINA FERNANDA FORY IBARGUEN** **CARGO:** PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE: **HATSEANT REAL OSPINA** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**